



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1390 /2021

Zapallar, 07 JUL. 2021

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 “*Orgánica Constitucional de Municipalidades*”, y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Memorándum N° 152/2021, de fecha 05 de julio de 2021, de doña Carmen Altimira Muñoz, Directora del Departamento de Salud Municipal, dirigido a la Administradora Municipal, mediante el cual solicita la instrucción de un procedimiento disciplinario para investigar los hechos consignados en el Memorándum N°20/2021, de fecha 01 de julio de 2021, de la Directora del Centro de Salud Familiar de Catapilco, doña María Paz Fernández Soto, que dicen relación con eventual pérdida de bolsas de basuras e insumos de aseo en esa repartición.
- 2.- La providencia de doña Paulina Maldonado Pinto, Administradora Municipal, de fecha 05 de julio de 2021.
- 3.- Que, en atención a lo expuesto, por motivos de probidad y buen servicio, se requiere investigar los hechos descritos en los vistos precedentes, debiéndose instruir un sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas involucradas, designando para tal efecto como Fiscal Sumarial a un funcionario de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad.
- 4.- Que, el nombramiento de un funcionario municipal como fiscal Sumarial en un proceso disciplinario instruido en el Centro de Salud Familiar, se ajusta plenamente a lo dispuesto en el Dictamen N° 30.977, de 1997, de la Contraloría General de la república, el cual expresa en lo pertinente: *“En los sumarios instruidos en contra de servidores afectos a la ley 19.378, el fiscal debe ser un funcionario regido por esta y tener igual o mayor jerarquía que el funcionario que aparezca involucrado en los hechos o no tener una relación de dependencia directa con el afectado, no obstante, cuando no existe ningún servidor regido por la citada ley 19.378 que pueda ser designado en los sumarios referidos, según los términos indicados, procede*



*nombrar en tal calidad a un funcionario afecto a la ley 18.883, dada la supletoriedad de ésta, que pertenezca, a una planta y grado que le permita constituirse en fiscal “.*

- 5.- Lo establecido la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, especialmente en su artículo 4°; lo prescrito en el artículo 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente en su artículo 62; y, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**I.- INSTRÚYASE** Sumario Administrativo en el **CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE CATAPILCO**, a fin de investigar los hechos descritos en el Memorándum N° 152/2021, de la Directora del Departamento de Salud y, en su caso, determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.

**II.- DESÍGNESE** Fiscal Sumarial a don **ANDRÉS SOZA REINOSO**, cédula de identidad N° abogado, grado 7° EMR, de la Municipalidad de Zapallar.

**III.- NOTIFÍQUESE** personalmente por parte de la Secretaría Municipal, al Fiscal designado en este decreto alcaldicio.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

**ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Fiscal Sumarial
2. Expediente Sumarial
3. Dirección Jurídica
4. Transparencia
5. SIAPER
6. Departamento de Salud
7. Centro de Salud Familiar de Catapilco.
8. Secretaría Municipal
9. Archivo Decretos

SEC/ADM/JUR/asr